

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 16 DE SEPTIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9506

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1017 de 4 de Septiembre de 1944, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 1018 de 4 de Septiembre de 1944, por el cual se crean varias agencias de Correos.
Decreto N° 1019 de 6 de Septiembre de 1944, por el cual se restablece una oficina telefónica.
Resolución N° 1535 de 2 de Septiembre de 1944, por la cual se aprueba y modifica una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto N° 1419 de 22 de Agosto de 1944, por el cual se permite obtener una póliza en el exterior.

Resuelto N° 1494 de 29 de Agosto de 1944, por el cual se niega una patente.
Resueltos Nos. 1498 y 1501 de 30 de Agosto de 1944, por los cuales se niegan unas patentes.
Resueltos Nos. 1502 y 1504 de 30 de Agosto de 1944, por los cuales se niegan unas patentes.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Movimiento Demográfico de la República.

Avises y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1017 (DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1944)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Banda Republicana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Benito A. Vogel, Músico de 2ª categoría de la Banda Republicana.

Artículo 2º Se nombra a los señores Luis García T., y Oscar Escudero, Músicos de 3ª categoría de la Banda Republicana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

CREANSE AGENCIAS DE CORREOS

DECRETO NUMERO 1018 (DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1944)

por el cual se crean varias Agencias de Correos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se crean las siguientes Agencias de Correos:

La Estrella, Provincia de Chiriquí.
Brenón, Provincia de Chiriquí.
Santa Cruz, Provincia de Chiriquí.
Chagres, Provincia de Colón.
Río Indio, Provincia de Colón.

Artículo 2º La Agencia de Correos de Brenón será servida ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESTABLECESE OFICINA TELEFONICA

DECRETO NUMERO 1019 (DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1944)

por el cual se restablece la Oficina Telefónica de La Peña, y se hacen dos nombramientos en la misma.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se restablece la Oficina Telefónica de La Peña y se nombra a la señora Mercedes de Vargas, Telefonista de 3ª categoría, al servicio de la misma.

Artículo 2º Se nombra al señor Jaime Vargas, Mensajero de 6ª categoría de la Oficina Telefónica de La Peña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 1535

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1535.—Panamá, septiembre 2 de 1944.

Los señores Pablo Jurado, Aurelio Espinosa, Luis Guerra, Teófilo Jurado, Juan Castillo, Evaristo González, Abraham Candanedo, Enrique Pitti, Rafael Lara, Luis Antonio Lara, César Miranda, Bonifacio Bonilla y Aurelio Ledezma, se quejaron ante el Alcalde Municipal de Bugaba contra la señora Tránsito Mora vda. de Romero, por haber ésta obstruido intencionalmente un camino público, utilizado por los moradores del "Volcán" para el transporte de productos agrícolas desde el lugar denominado "Nueva Suiza" hasta los centros urbanos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODOS PAGO ADELANTADO**

La señora de Romero derribó árboles sobre una gran extensión de esa vía pública, con el propósito de constituir un campo de cultivos, pero también con el propósito de impedir el paso por esa vía a los campesinos y obligarles a transitar por un camino sumamente largo y casi inaccesible por estar rodeado de peligrosos precipios. A pesar de haber recibido en traslado la demanda, la señora de Romero no la contestó y por tal razón el Alcalde dispuso una inspección ocular en el sitio indicado. Esa práctica se verificó el día 21 de junio de este año, con asistencia de los demandantes, la demandada y los peritos nombrados al efecto, y en tal inspección se probaron plenamente los hechos denunciados; el camino estaba obstruido y la señora de Romero no tenía título de propiedad ni había celebrado con el Gobierno contrato de arrendamiento que le diera derecho a ocupar esa gran extensión de terreno en el Volcán, con perjuicio de los moradores del lugar.

El Alcalde, por medio de la resolución N° 156 de fecha 23 del mismo mes, ordenó a la aludida señora de Romero que levantara los obstáculos establecidos por ella sobre la vía expresada, y el Gobernador de la Provincia de Chiriquí conoció de este asunto en virtud de apelación interpuesta por la demandada. Este funcionario estimó basado en derecho el fallo recurrido le impartió aprobación por medio de la resolución N° 28 del diez de julio siguiente, pero adicionó la resolución del inferior en el sentido de imponer a la demandada multa de veinticinco balboas conforme a lo dispuesto por el artículo 1562 del Código Administrativo.

La señora de Romero ha pedido al Poder Ejecutivo que avoque el conocimiento de este asunto, a lo cual accede basado en la facultad expresada en el artículo 1730 del mismo Código, mediante las siguientes consideraciones:

a) La señora Tránsito vda. de Romero ha derribado árboles sobre un camino público utilizado por muchos agricultores del Volcán, y ese acto es contrario al interés social. Ello está plenamente probado por la aludida inspección ocular.

b) La señora de Romero no tiene título de propiedad ni posesión legalmente adquirida sobre el terreno donde está constituido el camino, y no ha probado en ninguna forma su condición de ocupante de buena fe.

c) La resolución del Gobernador de la Provincia se basa en el artículo 1562 del Código Administrativo relativo al uso de la servidumbre de tránsito, pero tal disposición no es aplicable a este caso, porque, en primer lugar, no se trata de

una servidumbre sobre un predio de la demandada sino de una vía pública establecida sobre terreno de propiedad nacional, y en segundo lugar la disposición citada se refiere a la indemnización que debe pagársele al dueño del predio sirviente por los daños que le causen los dueños de los predios dominantes con el ejercicio de la servidumbre de tránsito, de lo cual no se trata en este caso al cual son aplicables las siguientes disposiciones del Código Administrativo:

"Artículo 1844. Ninguno puede hacer sobre la vía pública, obra alguna de uso particular, y el que la haga incurrirá en una multa de cinco a veinte balboas".

"Artículo 1845. Los daños causados en los caminos, por obras particulares, serán reparados a costa de los que hayan hecho tales obras, las cuales, si obstruyeren aquéllos o causaren daño de algún modo, se demolerán por la autoridad de Policía, a costa del culpado, si éste no lo hiciere en el plazo que se le fije".

Conforme a las disposiciones transcritas, es indudable que la señora de Romero está obligada a dejar libre de obstáculos la mencionada vía y debe también pagar la multa de que trata el artículo 1644, aun cuando tal pena no hubiera sido impuesta por el Alcalde sino por el Gobernador de Chiriquí, al decidir el recurso de apelación, porque en los asuntos de policía correccional, que no son de jurisdicción voluntaria, el superior puede, por razón de la jerarquía administrativa, modificar las resoluciones de las autoridades inferiores, cuando en ellas no se hayan aplicado correctamente las disposiciones constitucionales o legales, de orden público.

Pero se advierte que la multa fijada por el Gobernador excede al máximo señalado por el mencionado artículo 1644, y es necesario, por lo tanto, modificar el fallo de última instancia.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución N° 32 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 21 de julio de 1944, por medio de la cual aprobó la resolución del Alcalde Municipal de Bugaba en la controversia de policía promovida por varios agricultores de "El Volcán" contra la señora Tránsito Mora vda. de Romero, en relación con la obstrucción de un camino público. Modifícase el fallo del Gobernador en el sentido de disminuir a la suma de veinte balboas la multa impuesta a dicha señora.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

A V I S O**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a las 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

Ministerio de Agricultura y Comercio

PERMITASE OBTENER POLIZA EN EL EXTERIOR

RESUELTO NUMERO 1419

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1419.—Panamá, agosto 22 de 1944.

El señor Eric Delvalle, por medio del memorial anterior fechado el 15 de los corrientes y como representante legal de la firma "Compañía Delvalle Henríquez, S. A.", solicita a este Ministerio se resuelva que la referida Compañía no está obligada a pagar el impuesto que señala el artículo 14 de la Ley 60 de 1938, en relación con la contratación de seguro en Compañía no establecidas o autorizadas para ejercer el negocio en el país, por cuanto no es posible obtener el ramo de seguro solicitado por ellos.

La Compañía Delvalle Henríquez, S. A. se propone, según su comunicación, asegurar su ingenio de azúcar situado en "Santa Rosa", Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, contra los riesgos de incendio, terremoto con o sin incendio, huracanes y caída de avión.

Por tanto, y habida consideración de que no puede contratarse en el país el seguro solicitado por la Sociedad Compañía Delvalle Henríquez, S. A., según consta en la declaración hecha por los representantes de la Commercial Union Assurance Co. Ltda., Cia. General de Seguros, S. A., Franklin National Insurance Co. y Home Insurance Co. of N. Y., el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Permitir que la Sociedad Anónima Compañía Delvalle Henríquez, S. A. obtenga una póliza en el exterior que cubra los riesgos que pueda sufrir por daños resultantes por incendio, terremoto con o sin incendio, huracanes y caída de avión, en su ingenio de azúcar ubicado en "Santa Rosa", Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Fundamento: Artículo 14 de la Ley 60 de 1938, reformatorio del artículo 570 del Código de Comercio.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

SE NIEGAN PATENTES COMERCIALES

RESUELTO NUMERO 1494

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1494.—Panamá, agosto 29 de 1944.

Como el señor Juan Ríos Herrera, panameño, mayor de edad, casado y portador de la cédula de identidad personal N° 11-2587, traspasó su establecimiento de Club Nocturno denominado "Frank", ubicado en la ciudad de Colón, Avenida Balboa y Calle 1ª N° 10100, al señor Victor Navas, según

consta en la comunicación N° 1037 de fecha 28 de los corrientes, del Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Colón para el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas de este Ministerio, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 6 de abril del presente año por el señor Juan Ríos Herrera, de generales descritas, para amparar un establecimiento de Club Nocturno denominado "Frank", ubicado en la ciudad de Colón, por haber traspasado dicho negocio al señor Victor Navas.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1498

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1498.—Panamá, agosto 30 de 1944.

Cristóbal Colón T., colombiano, mayor de edad, soltero, vecino de Boquete, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° 4-575, con fecha 14 de julio de 1941 solicitó a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de farmacia con capital menor de B. 500.00, denominado "Botica El Sol", ubicado en el lugar de su residencia. Pero como quiera que hasta la fecha, el mencionado comerciante no ha suministrado prueba de nacionalidad, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.

SE RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 14 de julio de 1941 por el señor Cristóbal Colón T., de generales descritas, para amparar un establecimiento de farmacia denominado "Botica El Sol" ubicado en Boquete, Provincia de Chiriquí, por razón de no haber suministrado el peticionario, prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1501

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1501.—Panamá, agosto 30 de 1944.

Celestino Araúz, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Chiriquí Grande, Cricamola, Provincia de Bocas del Toro, con fecha 22 de junio del presente año ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de abarrotería y mercaderías secas al por menor denominado "La Libertad" ubicado en el lugar de su residencia, en sustitución de la Patente Comercial Especial N° 1894 extendida a su favor. Pero co-

mo quiera que hasta la fecha, el mencionado comerciante no ha suministrado prueba de nacionalidad en los términos de Ley a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio, Trabajo y Turismo de Bocas del Toro,

SE RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por Celestino Araúz con fecha 22 de junio del presente año, para amparar el establecimiento de abarrotería y mercaderías secas denominado "La Libertad" ubicado en Chiriquí Grande, Cricamola, Provincia de Bocas del Toro, por razón de no haber suministrado el peticionario prueba de nacionalidad, en la forma requerida por la Ley.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 1502

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1502.—Panamá, agosto 30 de 1944.

Samuel James Anderson, panameño, mayor de edad, viudo, vecino de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal N° 1-1353, con fecha 12 de mayo del presente año ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de abarrotería, mercancías secas y licores, al por menor, ubicado en el lugar de su residencia y denominado "Samuel Anderson". Pero como quiera que el mencionado comerciante no ha suministrado prueba de nacionalidad, a pesar de que en su solicitud hace constar que la adjunta, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, de conformidad con las disposiciones del Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 12 de mayo del presente año por el señor Samuel Anderson, de generales descritas, por razón de no haber suministrado el peticionario, prueba de nacionalidad.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

RESUELTO NUMERO 1504

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1504.—Panamá, agosto 30 de 1944.

José de la Rosa Alcázar, panameño, casado, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 10-28, vecino de Lagarto, Distrito de Colón, Provincia de Colón, con fecha 10 de julio del presente año ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de canti-

na ubicado en el lugar de su residencia y denominado "La Fuerza". Pero como quiera que hasta la fecha, el mencionado comerciante no ha suministrado prueba de nacionalidad en los términos de Ley, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas,

SE RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 10 de julio del presente año por José de la Rosa Alcázar, para amparar un establecimiento de cantina denominado "La Fuerza" y ubicado en Lagarto, Distrito de Colón, Provincia de Colón, por razón de no haber suministrado el peticionario, prueba de nacionalidad, en la forma requerida por la Ley.

Fundamento: Artículo 12 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Septiembre de 1944.

As. 2805: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4102 de fecha 15 de Agosto de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "United Fruit Company", domiciliada en Almirante, Provincia Toro.

As. 2806: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4101 de fecha 15 de Agosto de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de "United Fruit Company", domiciliada en Almirante, Bocas del de Bocas del Toro.

As. 2807: Escritura No. 618 de 9 de Agosto de 1943, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Josefa Parra un lote de terreno ubicado en Chilibre, jurisdicción del Distrito de Panamá.

As. 2808: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4067 de fecha 9 de Agosto de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Tomás García Escobar, domiciliado en Cativá, jurisdicción del Distrito de Colón.

As. 2809: Escritura No. 1462 de 16 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, de este Circuito, por la cual Hersilia Arias de Arosemena vende a la Sociedad "Icaza & Compañía, Ltda.", una finca ubicada en esta ciudad, y ésta hace una cancelación hipotecaria.

As. 2810: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4030 de fecha 12 de Agosto de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, expedida a favor de Luciana Castillo, domiciliada en Escobal, jurisdicción del Distrito de Colón.

As. 2811: Escritura No. 459 de 31 de Julio de 1944, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el expediente formado en el Juzgado 19 del Circuito de Colón, que trata del juicio de sucesión intestado de Joseph o Lewis Joseph Maycock.

As. 2812: Escritura No. 1566 de 19 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Sociedad de Tierras El Coco, S. A.", cancela hipoteca constituida por Fernando Antonio Navarro.

As. 2813: Patente Comercial de Segunda Clase, de fecha 21 de Julio de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ricaurte Arturo Julio, domiciliado en esta ciudad.

As. 2814: Escritura No. 361 de 30 de Agosto de 1944, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Moisés I. Osorio.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES		Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales						
Bocas del Toro	3	6	4	3	1	1	8	2	8	2
Coclé	37	184	26	98	17	8	19	20	20	19
Colón	33	41	39	31	10	1	75	43	55	63
Chiriquí	34	72	37	88	46	15	50	58	43	66
Comarca de San Blas										
Los Santos	76	146	59	135	23	12	50	38	45	42
Panamá	108	223	100	211	91	26	105	120	130	98
Veraguas	46	110	86	101	18	15	44	40	45	89
Totales.....	356	782	301	267	201	78	351	301	346	329

Panamá, 6 de Junio de 1944.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

As. 2815: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4107 de 15 de Agosto de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Luciano Bruña Sánchez, domiciliado en Bajo Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 2816: Escritura No. 1560 de 31 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada el 15 de Agosto de 1944, por la Junta Directiva de la "American Trade Developing Company, S. A."

As. 2817: Escritura No. 6 de 3 de Agosto de 1944, extendida ante el Consol General de la República de Panamá en San Francisco de California por la cual Eugene Clair Lloyd quien ejerce negocios bajo el nombre de Lloyd Shipping Company, concede una hipoteca sobre el barco panameño "Tahoe", de propiedad de Alberto Pedro Rojas Jr.

As. 2818: Escritura No. 1567 de 19 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Him-De León, Limitada".

As. 2819: Certificado No. 517 de Registro de Marca de Fábrica, de fecha 23 de Marzo de 1944, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ernesto Sierra M., domiciliado en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 2820: Certificado No. 518 de Registro de Marca de Fábrica, de fecha 23 de Marzo de 1944, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Ernesto Sierra M., domiciliado en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 2821: Certificado No. 519 de Registro de Marca de Fábrica, de fecha 23 de Marzo de 1944, expedido en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Er-

nesto Sierra M., domiciliado en Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 2822: Escritura No. 799 de 19 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., cancela hipoteca a Elvira Espinosa de Gálvez, ésta vende una finca en esta ciudad a Zoilo Oviedo; y éste y Carmen Sousa de Oviedo constituyen hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez.

As. 2823: Escritura No. 24 de 3 de Enero de 1940, extendida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de San Carlos, por la cual dicho Municipio vende a Abelardo de Gracia, un lote de terreno ubicado en San Carlos, Provincia de Coclé.

As. 2824: Escritura No. 1586 de 2 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Leonard Higginson Richards vende a John Theophilus Estwick y Sra., las dos terceras partes de una finca, ubicada en esta ciudad, y éstos declaran la construcción de una casa sobre dicha finca.

As. 2825: Escritura No. 1568 de 2 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Harvey Edward Worthington y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anti-resis; y dicha institución bancaria cancela unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 2826: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3689 de fecha 14 de Abril de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ulpiano Rodríguez B., domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 2827: Escritura No. 721 de 2 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick cancelan hipoteca a George Burnett y Myra Burnett.

As. 2828: Escritura No. 1507 de 23 de Agosto de 1944,

de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "R. W. Hebard & Co. of Panama Inc.", vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Thomas J. Brady.

As. 2829: Escritura No. 1496 de 22 de Agosto de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Ana Queijueju de Jiménez, sobre una finca, ubicada en esta ciudad.

As. 2830: Escritura No. 514 de 23 de Agosto de 1944, extendida en la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Matías Villaverde protocoliza unos documentos de la Sociedad Agrícola de Buena Vista.

As. 2831: Escritura No. 521 de 28 de Agosto de 1944, de la Notaría de Colón, por la cual Ernest McDonald Arthur Paul Best protocoliza unos documentos de la Sociedad de nombre "Rayo de Sol", en castellano y "Sunbeam", en inglés.

As. 2832: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4111 de 17 de Agosto de 1944, expedida en el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Basilio C. Coloniatis, domiciliado en la Avenida Central de esta ciudad.

As. 2833: Escritura No. 1569 de 8 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Anselmo Castro Jr., declara unas mejoras en una finca ubicada en esta ciudad, y celebra Hipoteca y anticresis con la Caja de Ahorros.

As. 2834: Escritura No. 703 de 4 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de fundación del "Centro Social Hídalgo", sus estatutos y la resolución No. 393 de 22 de Julio de 1944, del Poder Ejecutivo Nacional, en la que reconoce a dicho centro personería jurídica.

As. 2835: Escritura No. 1571 de 31 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Roque Fernández Vuelvas declara mejoras en terreno nacional en el Sitio de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2836: Escritura No. 1228 de 5 de Julio de 1944, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Walter Pollack confiere poder especial a Jorge Benedetti.

As. 2837: Escritura No. 785 de 30 de Agosto de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca y anticresis a favor de Rosa María Chanis y otros, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

CONCURSO A BECAS

El Ministerio abre un concurso de credenciales y antecedentes a las becas en el exterior que adelante se enumeran:

Una para Pintura

Una para Escultura.

Los aspirantes deberán hacer su solicitud por escrito hasta el día 25 del presente mes inclusive y comprobar con los documentos del caso:

- Nacionalidad de panameño
- Buena conducta privada y profesional
- Eficiencia y experiencia profesional
- Créditos.

El Ministerio apreciará, además, al dar su decisión la personalidad del aspirante y cualquier otro factor que pueda influir en su buen éxito profesional al ser elegido.

Nota:—La asignación para estos estudios será de B. 125.00 (ciento veinticinco balboas) mensuales y viáticos de ida y regreso hasta el lugar de estudio; éste será Chicago, Estados Unidos, y en su defecto el que escoja el Ejecutivo.

Panamá, 8 de Septiembre de 1944.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hago saber que he comprado a la señora Enriqueta Guardado de Guerra su cantina "La Guarareña", situada en Calle 26 Oeste, No. 40.

José María Herrera G.
Cédula 28-19298.

(Tercera publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio hacemos constar que por Escritura Pública número 522 de fecha 28 de Agosto pasado, extendida en la Notaría de este Circuito hemos comprado el establecimiento comercial ubicado en esta ciudad en Avenida Balboa, bajos de la casa número 10.108 de nombre Miky Mouse a la sociedad de esta plaza de nombre Ferreira y Drans y Compañía Limitada.

Isaac Eddy — Elías Amiel.

Colón, Septiembre 6 de 1944.
(Primera publicación)

AVISO

El Tesorero Provincial de Coclé, debidamente autorizado por la Ordenanza No. 58 de 27 de Dic. de 1943,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día catorce de Noviembre de 1944, de siete de la mañana a una de la tarde, para que tenga lugar en la Tesorería Provincial la subasta pública para la venta de un solar ubicado dentro del área de la ciudad de Penonomé ocupado con una casa de propiedad de los señores Heracleo, Divida y Evida Quirós G., y Ayda Quirós G. de Carles, con una capacidad superficial de setenta y seis metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (76.96 m. c.), con los siguientes linderos y medidas: Norte, casa de Juana y Tomasa George y mide ocho metros treinta y cinco centímetros; Sur, casa de Modesto Jaén y mide ocho metros cincuenta centímetros; Este, calle José Vásquez y mide nueve metros veinticinco centímetros; y Oeste, calle Nicanor Rosas y mide nueve metros con dos centímetros.

El referido solar ha sido valorado por peritos en Quince Balboas (B. 15.00).

Para ser postor se necesita consignar previamente en la Tesorería Provincial el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán propuestas de siete de la mañana a doce del día, y las pujas y repujas de la hora últimamente indicada hasta la una de la tarde que se cerrará el remate.

Penonomé, 1º de Septiembre de 1944.

El Tesorero Provincial,

J. B. Quirós.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Elena Saino Morgan de Soto, mayor de edad, casada, natural de Costa Rica y con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo José Roberto Soto García.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, trece (13) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles y copias del mismo edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. REINA.

El Secretario,

(Unica publicación)

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: que en el Juzgado a su cargo, el señor Juan Eloy Escobar, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de la casa número 180 de la Avenida Central y portador de la cédula de identidad personal número 15-1526, ha presentado una solicitud que lleva fecha 28 de Agosto de este año, en la cual solicita se le autorice para cambiar su nombre. La referida solicitud dice en parte:

".....vengo, ante usted con el objeto de pedirle, como en efecto le pido, se sirva concederme la debida autorización para cambiar el nombre que actualmente consta en el Registro General del Estado Civil de las Personas que es Juan Cortés por el que habitualmente he venido usando desde niño que es JUAN ELOY ESCOBAR. — Fundo esta petición en los siguientes hechos:—Primer: Nací en la ciudad de Panamá del seno de la señora Adela Cortés el día 30 de Julio de 1908.—Segundo: Al ser bautizado recibí el nombre de Juan Cortés y así fue inscrito en el Registro General del Estado Civil de las Personas, según consta en el certificado que acompaño a esta solicitud.—Tercero: El nombre de uso habitualmente desde niño y que he usado en todos los actos públicos y privados de mi vida es el de JUAN ELOY ESCOBAR que es por el que se me conoce y distingue.—Decho: Artículos 100, 101, 102, 103 y 104 y 105 del Decreto Ejecutivo número 17 de 11 de Febrero de 1941."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, lo hagan dentro del término de sesenta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Fijado en el Tribunal, en parte visible, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: que en el juicio de sucesiones intestadas de Manuel Antonio Velásquez y su esposa Martina de la Cruz de Velásquez, se ha dictado auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que están abiertas las sucesiones intestadas de los señores Manuel Antonio Velásquez y Martina de la Cruz Velásquez desde las fechas de sus respectivas defunciones o sea, desde el día tres de Septiembre de mil novecientos veintitrés (1923) y desde el doce de Enero de mil novecientos siete (1907), respectivamente;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijo legitimado de los causantes, el señor Jacinto Azael Velásquez; y ORDENA:

La acumulación de estas sucesiones a fin de que se tramiten bajo una misma cuerda;

Que comparezcan a estar a derecho en dichas sucesiones las personas que tengan interés en ella; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1691 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese. — (fdo.) Octavio Villalaz. — (fdo.) Raúl Gmo. López G. Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

(Primera publicación)

Raúl Gmo. López G.

EDICTO No. 56

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que el señor José Quintero Q., varón, mayor, casado, natural y vecino de Océ y sin cédula, solicita el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado (sin nombre), ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de cinco mil ciento setenta y dos metros cuadrados y setenta centímetros (0 Hts. 5172,78 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, Asunción Alba Granados; Este, terrenos libres y Asunción Alba Granados y Oeste, carretera de Océ.

Y para el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer oportunamente sus derechos, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y se le da una copia al interesado para que lo haga publicar por su cuenta, por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial:

Chitré, 11 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

GUILLERMO ESPINO,

El Oficial de T. Bosques, Srto. Ad hoc,

Manuel I. López.

(Tercera publicación).

EDICTO No. 57

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público

HACE SABER:

Que el señor Bernardino Quintero, con cédula número 87-399, natural y vecino de Las Tablas, solicita el título de propiedad, en compra, de un globo de terreno, ubicado en el mencionado Distrito, denominado "La Nanzosa", de una capacidad superficial de cuarenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (49 Hcts. 4650 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, Daniel Quintero y camino San Antonio-Malagüeto; Sur, camino San Antonio, el Toro; Este, Quintín Domínguez y Alfredo Cedeño; Oeste, camino San Antonio, El Toro, Severina Vergara, Félix Vergara y quebrada Herrera.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer oportunamente sus derechos, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Tablas, y se da una copia al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 19 de Agosto de 1944.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de T. Bosques, Srto. Ad hoc,

Manuel I. López.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Guillermo Lacayo Cisneros, nicaraguense, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de DOCE días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le adelanta por el delito de HURTO en perjuicio de la señora Angélica Puentes, con la advertencia de que si así no lo hiciere dentro del término señalado se le declarará en rebeldía, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.—La resolución que ordena el emplazamiento del referido Cisneros dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Agosto treinta (30) de mil novecientos cuarenta y cuatro .1944.

En el juicio contemplado se dictó auto de proceder con-

tra el nicaragüense Guillermo Lacayo Cisneros, el cual auto le fue notificado personalmente a él, lo mismo que al Curador Ad-litem que se le nombró. Mas como se hace necesaria su presencia en el Despacho para la práctica de las demás diligencias relacionadas con dicho negocio, y el Capitán Jefe de la Tercera Sección del Cuerpo de Policía Nacional en su oficio número 24-79 fechado 9 de los corrientes ha informado al tribunal, que Cisneros se fugó mientras era conducido de esta población a la Cárcel Pública de la ciudad de David, se dispone emplazarlo para que se presente a estar a derecho en el juicio dentro del término de doce días, contados a partir de la última publicación del correspondiente edicto en la Gaceta Oficial.—(Artos. 2338, ord. 39, y 2343 del C. Judicial).

Notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—G. Morrison, Srlo. interin.

Se recuerda a las autoridades de orden político y Judicial y a los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de aprehender el enjuiciado o denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

LUIS ARCE.

El Secretario interino,

G. Morrison.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 105

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Andrés Moreno, panameño, casado, de treinta años de edad, albañil, negro y vecino de esta ciudad en el mes de Octubre de mil novecientos cuarenta, para que dentro del término de DOCE DIAS, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsedad", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 26 de Abril de 1940 y providencia de fecha 31 de Agosto último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los cinco (5) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 106

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "VICTOR", de ge-

nerales desconocidas y vecino de esta ciudad en el mes de Julio del año de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Corrupción de menores", cometido en perjuicio de la menor Hortensia Slares, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 9 de Febrero último y providencia de fecha 31 de Agosto próximo pasado, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los cinco (5) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 110

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Paul Benedick Whitehouse, norteamericano, de diez y nueve años de edad, soltero, marino acantonado en "Coco Solo", Zona del Canal, en el mes de Noviembre de 1943, blanco y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 26 de Abril último, y providencia de fecha 28 de Agosto próximo pasado, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los ocho (8) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)